



H. Concejo Deliberante

Bolívar

BOLÍVAR, 27 de Noviembre de 1987

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1218/87

"EL H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 385/87

ARTICULO 1°: Autorízase al DE de la Municipalidad de Bolívar a contratar un préstamo con la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A 50,000) reintegrables en un plazo de 96 meses con un período de gracia inicial de 36 meses, en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 24% anual sobre saldo, pagaderos por períodos vencidos«

ARTICULO 2°: El préstamo que se autoriza por el art. 1°) será destinado a obras básicas en el Sector industrial Planificado.

ARTICULO 3°: En garantía del fiel cumplimiento del compromiso contraído la Municipalidad de Bolívar declara afectada la

coparticipación de los

Impuestos Provinciales•

ARTICULO 4°: Prevéase en el Cálculo de Recursos del ejerc .
1987, la creación del Rubro:2.1.5. "Préstamo Provincia de
Buenos Aires" Exp. Nro:4013-11/87, en la suma de AUSTRALES
CINCUENTA MIL (A 50.000)

ARTICULO 5°: Prevéase en el Presupuesto de Gastos del
Ejercicio 1987 la creación de la Partida 2.5.2.3. "Obras Zona
Industrial" en la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A 50.000.)

ARTICULO 6°: El DE deberá proveer dentro de los futuros
ejercicios, las partidas necesarias para atender el pago de
los servicios del préstamo

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 26 de

NOVIEMBRE de 1987, -FIRMADO: Sr. JOSÉ L. GAGLIARDI (PTE. A/C)

Sr. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO).